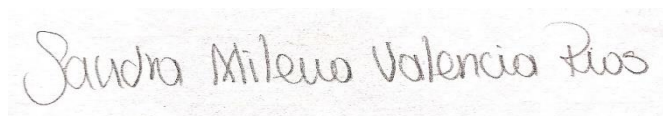


2021-140

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 24 de mayo de 2022. La dejo en el sentido que día 18 de mayo solicitó el apoderado de la parte demandante, se libre comisorio para proceder a la inmovilización de los vehículos con placas KFM-379 y WBD-652, con el fin de perfeccionar la medida cautelar decretada.

Al revisar el expediente se observa que mediante auto de sustanciación No 917 del 29 junio de 2021, se decretó el embargo y secuestro de los vehículos y, conforme a auto de sustanciación No 152 del 8 de febrero de 2022, se agregó el oficio procedente de la Secretaria de movilidad, en el cual informó sobre la inscripción del embargo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 754

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que se registró en debida forma el embargo de los vehículos identificados con placas KFM-379 y WBD-652, se dispone librar comisorio a la Secretaría de movilidad de Manizales, para efectos de practicar la inmovilización y el secuestro, adjuntando copia de la solicitud de medidas cautelares, el auto que las decretó, así como de los certificados de tradición allegados al proceso con la inscripción de la medida cautelar, para que una vez efectuado lo anterior, se proceda con la devolución al juzgado de origen.

Por secretaría líbrese el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28514d8107449a2977617f3102de68b8c26059ae740dc627c857a1da02c607ec**

Documento generado en 24/05/2022 01:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>